



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DECRETO DE
ALCALDIA
Nº 002440 / 2025
11/08/2025 07:51

EXTRACTO O TÍTULO:
CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD EN POLÍGONO INDUSTRIAL BRENES, C/ E Nº 26, PARCELA 1 Y 2 (REF.CAT. 5095201TG6459N0001OA) DE ESTA LOCALIDAD.

EXPTE. Nº 2024/7201-3

HECHOS:

- 1.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 2 de diciembre de 2024, con número de registro de entrada 25266, se presentó solicitud de Calificación ambiental por la entidad Remacar Reparaciones y Mantenimiento SL con CIF B90434812, para la actividad de taller de mecánica y electricidad en Polígono Industrial Brenes C/ E n.º 26, Parcela 1 y 2 (Ref. catastral 5095201TG6459N0001OA) de este municipio. Se acompaña de documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Antonio Escolar Montes, colegiado n.º 9314 del COGITISE.
- 2.- Posteriormente y mediante escritos con fechas de entrada en el Registro General de 27 de enero de 2025, números 1450 y 1452, se aporta por la entidad interesada documentación adicional en atención a requerimientos formulados a tal efecto.
- 3.- Una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigible según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 8 de abril de 2025, Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 1611/2025, de 2 de junio de 2025, se dispuso la apertura del expediente de calificación ambiental y periodo de información pública, siguiéndose la tramitación prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.
- 4.- El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 108 de 9 de junio de 2025, tablón de edictos municipal (físico y electrónico) y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretende desarrollar la actividad. Consta en los documentos obrantes en el expediente las correspondientes notificaciones a dichos colindantes. En Certificado del Secretario General Acctal. de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2025 se refleja que no se han presentado alegaciones.
- 5.- Se han emitido los preceptivos informes técnicos previstos por el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía en sentido favorable, constando informe sobre calificación ambiental y compatibilidad de la actividad con el suelo en el que se va a implantar emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 1 de agosto de 2025.

Dicho informe establece literalmente:

“INFORME SOBRE LA IDONEIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN:

La actuación solicitada se desarrolla en un suelo urbano consolidado según plano 5 “Clasificación del suelo. Núcleo Urbano. Sistemas generales” (NNSS de Carmona adaptadas a la LOUA).
El uso global es **Industrial** (A-24) plano 7.a “Densidades y edificaciones globales de zona ‘núcleo urbano’” (NNSS Carmona adaptadas a la LOUA).
Su pormenorizado es **naves Industriales**, según Plano 1. “PLAN PARCIAL INDUSTRIAL



Fdo: La/El Secretario/a o a los solo efectos de fe pública		
FIRMANTE - FECHA		
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025		
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52		
EXPEDIENTE : 2024720100000003		
Fecha: 04/12/2024		
Hora: 00:00		
Und. reg: REGISTRO GENERAL		

CSV: 07E90028993400Y904E6X5C8T1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

BRENES", aprobadas en Pleno Municipal el 26/01/90.

El uso compatible con el uso pormenorizado admite el uso agropecuario y pequeña industria según el art. 9 de las Ordenanzas del Plan Parcial Industrial Brenes. El proyecto justifica el cumplimiento de:

- Las normas específicas que afecten al uso proyectado, de acuerdo con lo que se determina al respecto por el planeamiento urbanístico aplicable.
- Las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas.
- Las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles a los establecimientos e instalaciones, en función del tipo de actividad, por las normas aplicables en tales materias.

INFORME MEDIOAMBIENTAL

La actuación solicitada que se pretende desarrollar conlleva instrumento de prevención y control ambiental. Según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), tienen la siguiente categoría:

91 Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m². CA.

El proyecto asume que justifica el cumplimiento de:

- Las determinaciones vigentes sobre contaminación atmosférica y efluentes gaseosos.
- Las determinaciones exigibles en materia de ruidos, aislamiento acústico y vibraciones.
- La adecuación de los vertidos líquidos, provocados por el funcionamiento de la actividad, a las normas vigentes.
- La adecuación del almacenamiento, tratamiento y gestión de los subproductos y residuos sólidos, tanto urbanos como tóxicos y peligrosos, generados por la actividad, a las normas vigentes sobre la materia, y en especial al Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En general, la valoración de la incidencia del funcionamiento de la actividad en el medio físico (suelo, subsuelo, aire, agua, flora y fauna) donde se prevé su implantación es favorable siempre que se ajuste al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe.

INFORME SOBRE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La documentación aportada analiza la adecuación de lo proyectado a las normas específicas vigentes en la materia. En resumen se detalla alguna de las conclusiones del análisis realizado por el proyectista (Apartado 4.- JUSTIFICACIÓN DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (Registro 2025 1450):

Estudio realizado mediante las consideraciones del Reglamento de Seguridad Contra incendios en los Establecimientos industriales (RSCIEI) aprobado por Real Decreto 2267/2.004 de 3 de Diciembre (BOE de 17 de Diciembre de 2004), considerando que el tipo de actividad a desarrollar en el interior es de taller.

Caracterización del establecimiento industrial (anexo 1 reglamento seguridad contra incendios establecimientos industriales)

- La nave es un edificio tipo B.
- El Nivel de Riesgo Intrínseco es BAJO tipo 2.

Compartimentación en sectores de incendios.

Se establece un único sector de incendio.

Fdo: La/El Secretario/a o a los solo efectos de fe pública



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1 en <https://sede.carmona.org>

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52

EXPEDIENTE :: 2024720100000003
Fecha: 04/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Evacuación

- **Cálculo de los ocupantes:** El aforo total en el sector será de 5 lo que equivale a 6 personas.
- **Recorridos de evacuación:** Recorrido real de evacuación = 40,00m < 50,00 m
- **Señalización e Iluminación:**
 - Se dispondrán señales indicativas de dirección a seguir, en los recorridos de evacuación.
 - Se señalizarán los medios de protección contra incendios de tipo manual.
 - Se establece iluminación de emergencia en los recorridos de evacuación.
- **Estabilidad y resistencia al fuego exigible a la estructura:**
 - Edificio tipo B
 - Planta sobre rasante
 - Nivel de Riesgo intrínseco BAJO
 - Tendrá una estabilidad al fuego no inferior a EF-60
En nuestro caso, al ser la estructura de hormigón, posee una resistencia al fuego mayor de la exigida.
- **Instalaciones de protección contra el fuego:**
 - Alumbrado de emergencia y señalización
 - Material portátil. Extintores.
 - Señalización.
 - Sistema manual de alarma de incendio.

ALEGACIONES:

En el expediente de la citada actuación, **no se encuentran alegaciones**. Certificado del secretario Accidental CSV: 07E90028488300K2E3Z7Y9I7V3

INFORME SOBRE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL:

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe informa **FAVORABLEMENTE** sobre la Calificación Ambiental de la actividad de **TALLER DE MECANICA Y ELECTRICIDAD** siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe y que se relacionan a continuación:

Anexo I – Descripción de la actuación

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras

Anexo III – Plan de Vigilancia y Control

Anexo IV – Informes y notificaciones

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El titular tendrá la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. Por tanto, aportará, antes de su puesta en funcionamiento, de la documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal tales como:

- Inscripción en Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
- Autorización de vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento

Fdo: La/El Secretario/a a los solos efectos de fe pública



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1 en <https://sede.carmona.org>

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52

EXPEDIENTE :: 2024720100000003
Fecha: 04/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- público, según la Ordenanza de Vertido del Consorcio de Aguas del Huesna.
- *Inscripción en el Registro Integrado Industrial. Antes del inicio de la actividad el titular del taller deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería en su provincia las instalaciones de seguridad industrial que se van a poner en funcionamiento en el taller (eléctricas, gas, equipos a presión, etc.).*

Anexo I – Descripción de la actuación

La actividad a desarrollar será la de taller de reparación de vehículos (taller de mecánica y electricidad).

Distribución. La nave se compone de una planta destinada casi en su totalidad al taller para mecánica y electricidad, exceptuando la zona destinada a aseo y almacén.

Superficie:
NAVE Si (m2)
ZONA DE TALLER 806,00
RESIDUOS 12,00
ASEO 3,50
VESTUARIO 11,00
RECEPCION DE VEHICULOS 38,20
ALMACÉN 20,00
TOTAL 890,70

*Asimismo, la superficie útil total del taller es de 890,70 m2, lo que equivale a **917,00 m2 brutos**. Tenemos una altura de 7,20 m de suelo a cabeza de pilar y de 9,00 de suelo a cumbra, lo que corresponde con un volumen total de 7.120,00 m3.*

Tipo de estructura. La estructura de la nave, está compuesta por estructura de hormigón armado en cubierta y pilares y cierres de placas de hormigón de 160 mm de espesor, que separan la actividad con las colindantes y del exterior.

*Ocupación del local. En taller: 5 personas
Total: 5 personas.*

Equipamientos. Los elementos industriales de que dispondrá la actividad son los siguientes:

- Unidad de diagnosis
- Elevadores de vehículos.
- Equipos electrónicos
- Herramientas manuales.
- Mesas y bancos de trabajo.
- Unidad de pintura para radiadores.
- Frenómetro
- Taladro vertical

Instalación de Electricidad. Previsión de carga del local: 35.000 W (35 kW) Instalación de Climatización. El local tiene prevista climatización en el almacén con un Split de 2.500 frig/h. El público no tiene permitida la entrada y no hará falta tener alguna zona más climatizada.

*Instalación de Ventilación. La renovación de aire se producirá de forma mecánica a través de dos extractores con una capacidad de 38.000 m3/h cada uno (**76.000 m3/h**) como mínimo, instalados según plano.*

Instalación de Aparatos a Presión: Los aparatos deben llevar su correspondiente placa de



Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52	
		EXPEDIENTE :: 2024720100000003 Fecha: 04/12/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

identificación y características técnicas, en nuestro caso se trata de un compresor a definir por la propiedad con las siguientes características:

Presión de diseño: 10 bar

Presión de servicio: 10 bar

Volumen: 500 l

10 bar x 0,5 m³=5,00 bar.m³

Válvula de seguridad tarada

Válvula de seguridad para el cabezal

Certificado de construcción y acta de primera prueba hidrostática.

Certificado de registro

Pistón silencioso.

Los focos generadores proyectados para la actividad son los siguientes:

- Elevador 48 dBA
- Herramientas manuales 56,3 dBA
- Extractores en caja de ventilación 54,5 dBA

El aislamiento acústico en el edificio implica la evaluación y medición de la capacidad de un edificio para reducir la transmisión del sonido. Esto se logra mediante pruebas y mediciones acústicas que determinan si el aislamiento cumple con los requisitos normativos y garantiza un ambiente acústico adecuado.

Se realizan pruebas para medir el aislamiento acústico aéreo y por impacto, evaluando paredes, techos y suelos entre unidades.

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras

Las conducciones de emisión, de gases residuales a la atmósfera, cumplirán las especificaciones técnicas establecidas en el actual marco normativo.

EN MATERIA DE RUIDOS:

La presente Calificación se informa con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, ubicación de las fuentes sonoras, etc., deberá ser analizado previamente.

Los focos principales de emisión de ruido existentes son:

- Elevador 48 dBA
- Herramientas manuales 56,3 dBA
- Extractores en caja de ventilación 54,5 dBA

CONDICIONES TÉCNICAS.

GENERALES:

Con carácter general se adoptarán las siguientes medidas:

- Todos los equipos susceptibles de generar ruidos (motores, máquinas herramientas, etc.) de nueva instalación o de sustitución de uno existente, deberán ir equipados con silenciadores, disponiéndose en el local de sus certificados de emisión sonora.
- El aislamiento acústico de la nave deberá garantizar que la emisión sonora en el exterior de la misma cumple con los límites de aplicación.
- Se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo adecuado de todos aquellos equipos que puedan constituir un foco emisor de ruidos y vibraciones. Las gamas de mantenimiento mencionadas se deberán incluir en el Plan de Mantenimiento general



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52

EXPEDIENTE ::
2024720100000003
Fecha: 04/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de la empresa.
En base a los resultados de niveles de emisión que se obtengan en los controles internos de mantenimiento o en los previstos en el Plan de Vigilancia y Control, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.

LÍMITES:
Los límites serán los establecidos en el:

- DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

De la misma manera, se tendrá en cuenta el actual reglamento para las modificaciones sustanciales:

- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía*.

*Las actividades tanto industriales como no industriales legalmente establecidas que se hallen en funcionamiento o respecto de las que se haya iniciado el procedimiento de legalización, mediante autorización, licencia, declaración responsable o comunicación, correspondiente a cualquiera de las recogidas en el ámbito del artículo 18.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, con anterioridad a la entrada en vigor del decreto, deberán adaptarse a los requisitos de aislamiento que les sean de aplicación establecidos en el capítulo IV del título II del reglamento si llevan a cabo modificaciones sustanciales de la actividad, o se constata el incumplimiento de los valores límite de ruido aplicables. La adaptación a los requisitos de aislamiento podrá sustituirse por una disminución de los niveles de emisión acústica que permita dar cumplimiento a los valores límite de ruido aplicables. Las actividades existentes obligadas a disponer de un equipo limitador-controlador en virtud del reglamento que se aprueba mediante el presente decreto, deberán ajustar los mismos para que se puedan cumplir dichos valores límite de ruido.

En concreto, al tratarse de una actividad industrial los límites serán los siguientes:

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido	Lkd	Lke	Lkn
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial		65	65	55

Una vez concluido la fase de adaptación y previo a la puesta en marcha, se requerirá de Certificación suscrito por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales recogidas en el expediente y las impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y en las que se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (artículos 19 y 20 del decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación ambiental).

EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA:

Queda totalmente prohibido el vertido de aguas con retos de aceites o hidrocarburos a la red saneamiento municipal.

Para ello en todos lo puntos donde se genere este tipo de vertido se dispondrá de un separador de hidrocarburos. En todo caso, está prohibida la mezcla de aguas limpias con aguas residuales a fin de cumplir los VLE por dilución.

Todos los vertidos, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, pasarán por una arqueta, accesible en todo tiempo, que permita tomar las muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo a su conexión a la red de alcantarillado. En dichas arquetas deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos marcados en el presente condicionado. Deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52

EXPEDIENTE : 2024720100000003
Fecha: 04/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Se autoriza la emisión de aguas industriales previo paso por un decantador de lodos y posteriormente por un separador de Hidrocarburos. Se presenta en la siguiente tabla, a título orientativo, una serie de parámetros que variarán según los procesos que intervengan en cada actividad. En cualquier caso se debe tener en cuenta lo establecido en el proyecto técnico:

Vertidos de proceso:

- pH
- Conductividad
- Aceites y grasas
- COT
- DQO
- DBO5
- Sólidos en suspensión
- Hidrocarburos
- Detergentes
- Metales pesados

Se limitarán sólo los parámetros característicos de cada proceso. Los límites serán los establecidos en las Ordenanzas Municipales (Ordenanza de vertidos del Huesna)

Vertidos de aguas sanitarias

- Conductividad
- DQO
- DBO5
- Sólidos en suspensión

Los vertidos procedentes de la actividad son enviados, una vez realizado el correspondiente tratamiento, a la red general de saneamiento municipal. Considerando que el vertido de esta instalación es susceptible de contener determinados contaminantes, el vertido se controlará en los términos que a continuación se detallan:

La presente Calificación se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen en la Ordenanza de Vertidos del Consorcio de Aguas del Huesna. Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 90. Jueves 21 de abril de 2022 (art. 8 y 9).

Con la periodicidad establecida en la Ordenanza Municipal, se analizarán los vertidos que se realizan a la red de saneamiento municipal para comprobar que cumplen las condiciones de vertido establecidas en el presente condicionado. Dichos controles se realizarán por laboratorios acreditados en la norma UNE-EN ISO-IEC 17025:2005 para los parámetros limitados y que la toma de muestra sea representativa del vertido de proceso (24 horas, muestras integradas, etc.).

EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS:

En las instalaciones objeto de la presente Calificación se generan residuos, tanto de tipo industrial, peligrosos y no peligrosos, como asimilables a urbanos. A excepción de los residuos catalogados como peligrosos, el resto tienen la consideración legal de “residuos urbanos” conforme al artículo 3 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A continuación se detallan cuales son los residuos “urbanos” que se generan en la actividad y que deberán ser correctamente gestionados:

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS URBANOS

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52

EXPEDIENTE ::
2024720100000003
Fecha: 04/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Por lo que respecta a los residuos urbanos, entre los que se prevén producir se encuentran los siguientes:

200301 Residuos asimilables urbanos
080317 Tóner de impresión Oficinas
200121 Tubos fluorescentes Planta/Oficinas
200135 Material informático obsoleto Oficinas
200138 Madera Embalado
200101 Papel y Cartón Embalado
200139 Plástico Embalado
200140 Chatarra metal Mantenimiento
... Otros

Todos los residuos “urbanos” generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Carmona, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Entre los posibles residuos peligrosos generados en esta actividad son los siguientes:

Aceites minerales usados, filtros de aceites, baterías, envases de productos de limpieza, disolventes agotados, envases vacíos de productos químicos, etc. En cualquier caso se tiene en cuenta lo establecido en el proyecto técnico.

El titular de la instalación deberá estar inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente, siempre y cuando se generen menos de 10.000 kg/año. En caso contrario se necesita una Autorización de Productor de Residuos Peligrosos.

Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establezcan en las actuales normas en materia de residuos, como las relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos que dispone el art. 21 y de la gestión del art. 23 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Con respecto al Almacenamiento:

- Se debe disponer de una zona habilitada e identificada, higiénica y segura. Los residuos peligrosos deben estar protegidos de la intemperie y contar con sistemas de retención de vertidos.
- La duración máxima de almacenamiento de residuos no peligrosos es de dos años para valorización y un año para eliminación.
- Para residuos peligrosos, el plazo máximo es de seis meses (prorrogable por otros seis meses en casos excepcionales y justificados).
- Los plazos se computan desde el inicio del depósito, fecha que debe registrarse y figurar en el sistema de almacenamiento.

Con respecto a la Mezcla:

- No se deben mezclar residuos no peligrosos si esto dificulta su valorización.
- Está prohibido mezclar o diluir residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos o con otros materiales. En caso de mezcla ilegal, el responsable debe encargar la separación a un gestor autorizado si es viable y necesario; de lo contrario, deberá justificarlo y entregarlos a una instalación autorizada para tratar dicha mezcla.

Con respecto al Envasado:

- Los residuos peligrosos deben envasarse de conformidad con el Reglamento (CE) n.º



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y904E6X5C8T1 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública		EXPEDIENTE :: 2024720100000003 Fecha: 04/12/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO
	FIRMANTE - FECHA	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52	

CSV: 07E90028993400Y904E6X5C8T1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Con respecto al Etiquetado (para residuos peligrosos):

- Las etiquetas de los recipientes deben estar clara, visible, legible e indeleblemente etiquetados, al menos en español.
- La etiqueta debe incluir:
 - Código y descripción del residuo y sus características de peligrosidad.
 - Nombre, NIMA, dirección (postal y electrónica) y teléfono del productor o poseedor.
 - Fecha de inicio del depósito.
 - Naturaleza de los peligros mediante pictogramas del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, aplicando los criterios de este reglamento si hay múltiples pictogramas.
 - La etiqueta debe estar bien fijada, anulando cualquier indicación anterior que pueda inducir a error.
 - El tamaño mínimo de la etiqueta es de 10 x 10 cm, a menos que las inscripciones ya estén marcadas claramente en el envase cumpliendo los requisitos.

EN MATERIA DE SUELOS CONTAMINADOS:

La actividad se encuentra incluida como susceptible de causar contaminación en el suelo, en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que deberán de cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación, y entre ellos la obligatoriedad de presentar en el plazo de dos años a partir de la puesta en marcha de la actividad, un Informe Preliminar de Situación para los suelos en los que se desarrolla la actividades autorizadas, con el contenido y alcance que se recoge en el Anexo II.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse, con carácter general, las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Consejería de Medio Ambiente, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.

Anexo III – Plan de Vigilancia y Control

En este apartado se indican aquellos aspectos susceptibles de vigilancia y seguimiento ambiental y la periodicidad con la que el titular debe justificar su cumplimiento. En este sentido se conforma el siguiente:

Plan de control de vertidos:

MUESTREO ESPECIAL, AGUAS, Inspección reglamentaria de aguas con toma de muestras (una inicial y otra cada 4 años) compuestas, medidas de parámetros “in situ” y parámetros generales, metales, COV, HAP, .

Plan de control de emisiones acústicas.

Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con carácter previo al inicio de la actividad, realizada por técnico acreditado, de acuerdo a lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52

EXPEDIENTE :
2024720100000003
Fecha: 04/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

establecido en el art. 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Información a suministrar

Tras la obtención de la calificación ambiental favorable, la ejecución de las obras de adecuación y previo al inicio de la actividad, deberá presentar los siguientes documentos técnicos:

- **Certificación acreditativa del técnico director de la actuación**, de que está conforme el proyecto presentado y al presente condicionado ambiental.
- **Certificación final de obras e instalaciones**, suscrita por técnico competente. Desde el punto de vista de documentación a entregar por el titular, antes de la comunicación e inicio de actividad:
 - Certificación Técnica establecida en el art. Artículo 19 del Reglamento de Calificación Ambiental.
 - Certificado expedido por empresa autorizada de las medidas contra incendios instaladas.
 - Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín).
 - Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
 - Autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico (DPH).

Anexo IV – Informes y notificaciones

Al técnico que suscribe no le consta de la existencia de informes o notificaciones de otras administraciones que formen parte del expediente de Calificación Ambiental. ”

6.- Consta informe jurídico de fecha 8 de agosto de 2025, suscrito por la Técnico de Administración General, con CSV n.º 07E9002897B700O9E9G2Q7Y5U6, en el que se expresan los siguientes:

FUNDAMENTOS:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales. Concretamente en la categoría 91, se prevé la actividad objeto de este expediente, estando sometida al trámite de calificación ambiental: *Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m².*

Dicho trámite de calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que debe realizarse (artículo 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio).

2º. Según se dispone en el artículo 10.4 párrafo 2º de la Ordenanza Municipal sobre



Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52	
		EXPEDIENTE : 2024720100000003 Fecha: 04/12/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Intervención de Actividades (publicada en el BOP de Sevilla el 23 de mayo de 2012) si no se precisase licencia urbanística alguna, el procedimiento de calificación ambiental se iniciará y tramitará mediante un procedimiento independiente ajustado a la normativa reguladora de este instrumento de prevención y control ambiental, el cual deberá haberse resuelto de forma favorable con carácter previo al procedimiento de declaración responsable y comunicación previa.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, concluida la información pública, por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se formulará propuesta de resolución de calificación ambiental debidamente motivada, a la luz de la cual el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad.

En base a la propuesta de resolución de dicho informe, esta Concejalía de Urbanismo, conforme a la delegación de competencias que ostenta al amparo del Decreto de Alcaldía nº 1676/2023, de 21 de junio, ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la actividad de **TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD** en Polígono Industrial Brenes C/ E n.º 26, Parcela 1 y 2 (ref. cat. 5095201TG6459N0001OA) a favor de la entidad **REMACAR REPARACIONES Y MANTENIMIENTO SL** con CIF B904334812.

SEGUNDO.- Para la ejecución de las obras y medidas correctoras contenidas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental, deberá presentarse:

- Declaración responsable para la ejecución de obras, según modelo normalizado.

Para la posterior utilización del edificio y desarrollo de la actividad, deberá presentarse:

- Declaración responsable y comunicación previa para el inicio de actividades, según modelo normalizado (exento de DR de utilización de acuerdo con el art. 293.1f) RgLISTA).

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Incluir la presente Calificación Ambiental en el Registro de Calificación ambiental municipal, así como en el portal del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el BOP en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública
FIRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 11/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/08/2025 07:51:52

EXPEDIENTE :: 2024720100000003
Fecha: 04/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028993400Y9O4E6X5C8T1

